

9759

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.732/79, promovido por «Daimler Benz Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.732/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Daimler-Benz Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Daimler-Benz Aktiengesellschaft» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que fue concedida la marca número ochocientos cincuenta y dos mil quinientos ocho, y diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9760

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.735/79, promovido por «Savin, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.735/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Savin, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió el registro de la marca número ochocientos diez mil setecientos veintisiete, y de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9761

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.992/79, promovido por «Glaxo Operations uk Limited» contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.992/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations uk Limited» contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Glaxo Operations uk Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el de tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, por el que se denegó el registro de la marca número ochocientos treinta y ocho mil novecientos veinticuatro, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por no ser conformes a derecho, concediendo, en consecuencia, el registro de la citada marca, con la limitación para distinguir única y exclusivamente «preparaciones anestésicas». Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9762

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 944/79, promovido por «Soldatec, S. A.», contra resolución del Registro de 17 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 944/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Soldatec, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el «Boletín Oficial» de uno de agosto siguiente y de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, que resolviendo reposición mantiene el anterior, acuerdo que confirmamos y mantenemos por conformarse con el ordenamiento jurídico, y que conceden a «Félix Lescaray y Compañía, S. R. C.», la marca seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y uno, «Soldex», para «estearina para soldadores»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9763

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/79, promovido por «Decca Limited» contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.195/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Decca Limited» contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Decca Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en reposición por la de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue concedida a la Entidad «Hispanvox, S. A.», el registro de la marca número setecientos cuarenta mil seiscientos cinco, denominativa «Triple Fase», para distinguir servicios propios de un conjunto músico-vocal, debemos anular y anulamos las referidas resolu-

ciones impugnadas por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la denegación de dicho registro de marca, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1981.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9764

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.277/79, promovido por «Estudio 2.000, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1979. Expediente de marca número 857.241.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.277/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad de este recurso, sin que proceda hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9765

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.433/79, promovido por «Zambón, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de 9 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.433/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zambón, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 9 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Zambón, S. p. A.», debemos anular y anulamos, por su desconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, concedente de la marca cuatrocientos veintidós mil cien, «Flamutil»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9766

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.228/79, promovido por «González Byass & Co. Ltd.» contra acuerdo del Registro de 4 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.228/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «González Byass & Co. Ltd.» contra resolución de este Registro de

4 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «González Byass, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por el que se concede la marca número setecientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho, «El Tío Pencho», y contra el de treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve, desestimatorio del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho, dando lugar, en consecuencia, al registro solicitado, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9767

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.290/79, promovido por «Boehringer Mannheim, GmbH», contra acuerdos del Registro de 9 de junio de 1978 y 11 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.290/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, GmbH», contra resoluciones de este Registro de 9 de junio de 1978 y 11 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por «Boehringer Mannheim, GmbH», debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, que denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos veintinueve mil diecisiete, denominada «Zeiltron», destinada a proteger productos de la clase novena del «Nomenclator Oficial» y la de once de enero de mil novecientos ochenta, que desestimó el recurso de reposición, por no ser dichos acuerdos conformes a derecho, decretando la inscripción de la misma con todos sus efectos, todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9768

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.367/79, promovido por «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén» contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.367/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén» contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió la marca número ochocientos un mil ochocientos noventa y nueve, «Precosur», y de treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado frente a la anterior, debemos